

**RESOLUCIÓN: (A) N° 13**

**MAT.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN AFECTA N° 89 DE 26.11.2021, Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, PARA EL PROYECTO "TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA", Código BIP 40.017.167-0.**

**TALCA, 03 MAR 2022**

**VISTOS:**

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022;
4. El Formulario de postulación del Programa en referencia;
5. El Acta de Evaluación N° 2 de fecha 18 de mayo de 2021, suscrita por profesional de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional del Maule;
6. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 760, de fecha 18 de mayo de 2021, que aprobó la iniciativa proceso presupuestario 2021, correspondiente al Subtitulo 33 denominada "TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA", Código BIP N° 40.017.167-0, por un monto total de M\$3.315.300.-, para etapa de ejecución, según consta del Oficio ORD. N° 152 de fecha 19 de mayo de 2021, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
7. El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2022 del programa a que se refiere la presente resolución;
8. La resolución (A) N° 89 de fecha 26 de noviembre de 2021, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba convenio de transferencia de recursos del proyecto en referencia;
9. El Oficio N° E172730/2022 de fecha 07 de enero de 2022, de la Contraloría Regional del Maule, que representa la resolución (A) N° 89 citada precedentemente, por los motivos que en dicho documento detalla;
10. La resolución Afecta N° 03 de fecha 06 de enero de 2022, del Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule de fecha 28 de enero de 2022;
11. La Resolución (E) N° 452 de fecha 02 de febrero de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que Aprueba Presupuesto de Inversión Regional Año 2022, los Marcos Presupuestarios que lo componen, y la Descripción de Directrices, Prioridades y Condiciones en las que deberá ejecutarse;
12. El convenio de transferencia de recursos suscrito por el Gobierno Regional del Maule y el Instituto Agropecuario Dirección Regional del Maule;
13. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, de fecha 09 de julio de 2021, dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones en causa Rol N° 1148-2021, que proclama como



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 29/03/2022

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

Gobernadora de la Región del Maule a doña Cristina Bravo Castro, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2021;  
14. La Resolución N° 7 de 2019, y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Gobierno Regional del Maule ingresó a la Contraloría Regional del Maule para trámite de Toma de Razón, la resolución (A) N° 89 de fecha 26 de noviembre de 2021, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto Agropecuario Dirección Regional del Maule para el proyecto denominado **"TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA"**, Código BIP N° **40.017.167-0**.
- 2.- Que, a través de E172730/2022 de fecha 07 de enero de 2022, la Contraloría Regional del Maule representó el acto administrativo mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia en referencia, por las razones que en dicho documento se expresan.
- 3.- Que, para proceder a subsanar las observaciones efectuadas en el oficio indicado en el número anterior, se hace del todo necesaria una nueva resolución aprobatoria.

**RESUELVO:**

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución Afecta N° 89 de fecha 26 de noviembre de 2021, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto Agropecuario Dirección Regional del Maule para el proyecto **"TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA"**, Código BIP N° **40.017.167-0**.

2.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia suscrito con fecha 23 FEB 2022, entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto Agropecuario Dirección Regional del Maule, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:

<b>CODIGO BIP N°</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>
<b>40.017.167-0</b>	<b>"TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA"</b>

3.- **INCORPORASE** a la presente Resolución el texto del convenio de transferencia en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 29/03/2022  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional



**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL  
DEL MAULE**

**PARA EL PROGRAMA "TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O  
DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA"**

En Talca, 23 FEB 2022, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **CRISTINA BRAVO CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad 14.487.223-1 en su calidad de Gobernadora Regional, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca; y, por la otra parte el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "la entidad receptora", RUT N° 61.307.000-1, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO**, cédula de identidad número 7.147.684-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N° 785, comuna y ciudad de Talca; celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

*"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.*



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 29/03/2022  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

*El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.*

*Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.*

*Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos."*

- b) Que, según consta del Oficio Ord. N° 152, de fecha 19 de mayo de 2021, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 760, de fecha 18 de mayo de 2021, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la iniciativa proceso presupuestario año 2021, correspondiente al subtítulo 33, denominada "TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA", Código BIP N° 40.017.167-0, por un monto total de M\$3.315.300.- para etapa de ejecución.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, vienen en celebrar un convenio de transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 40.017.167-0**, denominado "**TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA**", que tiene por objetivo general mejorar e incrementar la rentabilidad predial de 300 pequeños agricultores usuarios de INDAP, mediante un proceso de reconversión y/o diversificación de su estructura productiva, mediante la incorporación y establecimiento de nuevos frutales (mayores y/o menores) desde 0.5. a 1.0 hectáreas, tendientes a incrementar en el mediano y largo plazo el ingreso y rentabilidad de su sistema de explotación.

Los objetivos específicos del programa son:

1. Apoyar la reconversión y/o diversificación de nuevos rubros, asociados a tecnificación y eficiencia del riego, para aumentar rentabilidad en los sistemas productivos de 300 agricultores.
2. Capacitar en aspectos técnico-comercial de los nuevos cultivos y/o sistemas productivos de acuerdo al mercado.
3. Disponer de una empresa de asesoría especializada de acompañamiento a los agricultores beneficiados.
4. Generar convenio a través de alianzas productivas entre agricultores y empresas comercializadoras de los rubros establecidos con la finalidad de generar acompañamiento técnico-comercial de los cultivos una vez entrando en producción.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 29/03/2022  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional



**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$3.315.300.-** (Tres mil trescientos quince millones trescientos mil pesos), para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA"**, Código BIP N° 40.017.167-0, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31/12/2021	SOLICITADO PARA EL AÑO 2022	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	1.000.000.-	2.315.300.-	3.315.300.-
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>0.-</b>	<b>1.000.000.-</b>	<b>2.315.300.-</b>	<b>3.315.300.-</b>

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

**TERCERO: Compromiso del Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule:**

Por su parte, el Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieren por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener



TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 29/03/2022  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2022, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora, en una cuenta complementaria.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.  
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/03/2022

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional



sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 3274 de fecha 23 de octubre de 2020, del Gobierno Regional del Maule, el cual regirá para las rendiciones de cuenta que deberá presentar la entidad receptora conforme al presente convenio, y se entiende formar parte de éste.

#### **SEXTO: De los Informes:**

##### 1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

##### 2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 29/03/2022  
 CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
 Contralor Regional

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

**SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

**OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.



**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de julio de 2026.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

La diferencia entre el plazo de ejecución del programa establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **CRISTINA BRAVO CASTRO**, en su calidad de Gobernadora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, de fecha 09 de julio de 2021, dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones en causa Rol N° 1148-2021, y publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2021.

La personería de don **OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO** en su calidad de Director Regional, para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta RA N° 166/1392/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura, firman:

“Hay firma de OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO. DIRECTOR REGIONAL. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE. Hay firma de CRISTINA BRAVO CASTRO. GOBERNADORA REGIONAL. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.”



**ANEXO 1**  
**PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN  
REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 29/03/2022  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

## ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$* _____
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____			
N° Cuenta Bancaria _____			
Comprobante de ingreso _____		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
Modificaciones			
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONTOS EN \$</b>
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>			
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____		
RUT _____	RUT _____		
Cargo _____	Cargo _____		
Dependencia _____	Dependencia _____		
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/03/2022

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL  
DEL MAULE**

**PARA EL PROGRAMA "TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O  
DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA"**

En Talca, **23 FEB 2022**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **CRISTINA BRAVO CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad 14.487.223-1 en su calidad de Gobernadora Regional, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca; y, por la otra parte el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 61.307.000-1, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO**, cédula de identidad número 7.147.684-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N° 785, comuna y ciudad de Talca; celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

*"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de*

*mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.*

*El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.*

*Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.*

*Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos."*

- b) Que, según consta del Oficio Ord. N° 152, de fecha 19 de mayo de 2021, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 760, de fecha 18 de mayo de 2021, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la iniciativa proceso presupuestario año 2021, correspondiente al subtítulo 33, denominada "TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA", Código BIP N° 40.017.167-0, por un monto total de M\$3.315.300.- para etapa de ejecución.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, vienen en celebrar un convenio de transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 40.017.167-0**, denominado "**TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA**", que tiene por objetivo general mejorar e incrementar la rentabilidad predial de 300 pequeños agricultores usuarios de INDAP, mediante un proceso de reconversión y/o diversificación de su estructura productiva, mediante la incorporación y establecimiento de nuevos frutales (mayores y/o menores) desde 0.5. a 1.0 hectáreas, tendientes a incrementar en el mediano y largo plazo el ingreso y rentabilidad de su sistema de explotación.

Los objetivos específicos del programa son:

1. Apoyar la reconversión y/o diversificación de nuevos rubros, asociados a tecnificación y eficiencia del riego, para aumentar rentabilidad en los sistemas productivos de 300 agricultores.
2. Capacitar en aspectos técnico-comercial de los nuevos cultivos y/o sistemas productivos de acuerdo al mercado.

3. Disponer de una empresa de asesoría especializada de acompañamiento a los agricultores beneficiados.
4. Generar convenio a través de alianzas productivas entre agricultores y empresas comercializadoras de los rubros establecidos con la finalidad de generar acompañamiento técnico-comercial de los cultivos una vez entrando en producción.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$3.315.300.-** (Tres mil trescientos quince millones trescientos mil pesos), para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA RECONVERSIÓN Y/O DIVERSIFICACIÓN EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA"**, Código BIP N° 40.017.167-0, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31/12/2021	SOLICITADO PARA EL AÑO 2022	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	1.000.000.-	2.315.300.-	3.315.300.-
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>0.-</b>	<b>1.000.000.-</b>	<b>2.315.300.-</b>	<b>3.315.300.-</b>

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

**TERCERO: Compromiso del Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule:**

Por su parte, el Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la

realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2022, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora, en una cuenta complementaria.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.  
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de

cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 3274 de fecha 23 de octubre de 2020, del Gobierno Regional del Maule, el cual regirá para las rendiciones de cuenta que deberá presentar la entidad receptora conforme al presente convenio, y se entiende formar parte de éste.

**SEXTO: De los Informes:**

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

**SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen

al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

**OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de julio de 2026.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

La diferencia entre el plazo de ejecución del programa establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **CRISTINA BRAVO CASTRO**, en su calidad de Gobernadora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, de fecha 09 de julio de 2021, dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones en causa Rol N° 1148-2021, y publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2021.

La personería de don **OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO** en su calidad de Director Regional, para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta RA N° 166/1392/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura, firman:




**OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO DIRECCIÓN  
REGIONAL DEL MAULE




**CRISTINA BRAVO CASTRO**  
GOBERNADORA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

KRR.

**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE  
FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO

**ANEXO 2**

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
<b>L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS</b>			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
<b>II- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monito en \$ o US\$*
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____			
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____			
N° Cuenta Bancaria _____		Fecha _____	N° comprobante _____
Comprobante de Ingreso _____			
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____		Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestaria _____			
O Cuenta contable _____			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX
<b>III- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONITOS EN \$</b>
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>			
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____		
RUT _____	RUT _____		
Cargo _____	Cargo _____		
Dependencia _____	Dependencia _____		
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

